



Factura: 001-002-000047156



20191701081P05092

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS  
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

|                                     |                             |                                |                                                |                    |              |              |                              |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|------------------------------|
| Escritura N°:                       |                             | 20191701081P05092              |                                                |                    |              |              |                              |
| ACTO O CONTRATO:                    |                             |                                |                                                |                    |              |              |                              |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA |                             |                                |                                                |                    |              |              |                              |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              |                             | 1 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:42) |                                                |                    |              |              |                              |
| OTORGANTES                          |                             |                                |                                                |                    |              |              |                              |
| OTORGADO POR                        |                             |                                |                                                |                    |              |              |                              |
| Persona                             | Nombres/Razón social        | Tipo Interviniente             | Documento de Identidad                         | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad      | Persona que le representa    |
| Natural                             | LUCAS ORJUELA CESAR AUGUSTO | REPRESENTA DO POR              | PASAPORTE                                      | AN566819           | COLOMBIA NA  | APODERADO(A) | MANYURY LICETH MONROY VARGAS |
| Jurídica                            | STARGROUP CORPORATION S.A.S | REPRESENTA DO POR              | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA | 9012294339         | COLOMBIA NA  | APODERADO(A) | MANYURY LICETH MONROY VARGAS |
| A FAVOR DE                          |                             |                                |                                                |                    |              |              |                              |
| Persona                             | Nombres/Razón social        | Tipo Interviniente             | Documento de Identidad                         | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad      | Persona que representa       |
| UBICACIÓN                           |                             |                                |                                                |                    |              |              |                              |
| Provincia                           |                             | Cantón                         |                                                | Parroquia          |              |              |                              |
| PICHINCHA                           |                             | QUITO                          |                                                | BELISARIO QUEVEDO  |              |              |                              |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:              |                             |                                |                                                |                    |              |              |                              |
| OBJETO/OBSERVACIONES:               |                             |                                |                                                |                    |              |              |                              |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:        |                             | 800.00                         |                                                |                    |              |              |                              |

|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA |                                                                                                                                                                                   |
| ESCRITURA N°:                                                                                                                           | 20191701081P05092                                                                                                                                                                 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                                                                  | 1 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:42)                                                                                                                                                    |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:                                                                                                   | <a href="https://tramites.cancilleria.gov.co/apostilla/egalizacion/consulta/documento.aspx">https://tramites.cancilleria.gov.co/apostilla/egalizacion/consulta/documento.aspx</a> |
| OBSERVACIÓN:                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                   |

Firmado por

JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

EC

10/10/2019 15:29

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 ....rio

2 ESCRITURA No.

3 

|      |    |    |     |        |
|------|----|----|-----|--------|
| 2019 | 17 | 01 | 081 | P05092 |
|------|----|----|-----|--------|

4

5

6

7

8

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

9

**STARGROUP CORPORATION ECUADOR S.A.**

10

**OTORGAN:**

11

**STARGROUP CORPORATION S.A.S.**

12

**CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**

13

**CUANTIA:**

14

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00**

15

**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1600,00**

16

17

**DI 2 COPIAS**

18

**\*\*C.R\*\***

19

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy

20

**uno de octubre del dos mil diecinueve**, ante mí, DOCTOR JOSÉ ANTONIO

21

CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, con

22

acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del

23

Consejo de la Judicatura, comparecen con plena capacidad, libertad y

24

conocimiento, a la celebración de la presente escritura por una parte **LA**

25

**COMPAÑÍA STARGROUP CORPORATION S.A.S.**, debidamente representada por

26

su apodera especial señorita MANYURY LICETH MONROY VARGAS, conforme se

27

desprende del poder que en copia se agrega como habilitante; y por otra parte el

28

señor **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**, debidamente representado por su

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**

**NOTARIO**

1 mandataria señorita Manyury Liceth Monroy Vargas, conforme se desprende del  
2 poder que en copia se agrega como habilitante. La compareciente es de estado  
3 civil soltera, de 29 años de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito  
4 Metropolitano, provincia de Pichincha, con número telefónico 2524700 y correo  
5 electrónico [fnunez@corporacionlegal.ec](mailto:fnunez@corporacionlegal.ec) de nacionalidad colombiana, mayor de  
6 edad, de ocupación empleada privada, legalmente capaz para contratar y  
7 obligarse, a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido sus respectivos  
8 documentos de identidad, cuyas copias certificadas se adjuntan; Advertida la  
9 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así  
10 como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al  
11 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
12 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
13 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
14 insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:  
15 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente  
16 escritura los señores: por una parte La Compañía STARGROUP CORPORATION  
17 S.A.S., mediante su representante legal el señor CESAR AUGUSTO LUCAS  
18 ORJUELA, de nacionalidad colombiana, con documento de identidad número  
19 pasaporte AN566819, debidamente representado por la señorita Manyury Liceth  
20 Monroy Vargas con documento de identidad número pasaporte AV801669  
21 mediante Poder Especial otorgado ante Notario BERNAL TRUJILLO VICTORIA,  
22 Notarias de Bogotá debidamente apostillado por el Ministerio de Relaciones  
23 Exteriores de la Republica de Colombia, quien comparece por sus propios y  
24 personales derechos y por los que representa; y, por otra parte el señor CESAR  
25 AUGUSTO LUCAS ORJUELA, de nacionalidad colombiana, con documento de  
26 identidad número pasaporte AN566819, por sus propios y personales derechos,  
27 debidamente representado por la señorita Manyury Liceth Monroy Vargas con  
28 documento de identidad número pasaporte AV801669 mediante Poder Especial

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 otorgado ente Notario BERNAL TRUJILLO VICTORIA, Notarias de Bogotá  
2 debidamente apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la  
3 Republica de Colombia, quien comparece por sus propios y personales derechos  
4 y por los que representa. Los comparecientes son hábiles para contratar y  
5 obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
6 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de sociedad  
7 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código  
8 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.  
9 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio,**  
10 **objeto y plazo: Artículo 1. Nombre.-** El nombre de la compañía que se  
11 constituye es STARGROUPCORPORATION ECUADOR S.A., **Artículo 2. Domicilio.-**  
12 El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito Distrito  
13 Metropolitano, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o  
14 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el  
15 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.**  
16 **Objeto.-** El objeto principal de la Compañía consiste en actividades de diseño de  
17 la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código  
18 informático necesario para su creación y aplicación); programas de sistemas  
19 operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones  
20 informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y  
21 páginas web, y como actividades complementarias, Venta al por mayor de  
22 material de papelería, libros, revistas, periódicos, Venta al por mayor de  
23 programas informáticos (Software), Representación de medios de difusión.  
24 Venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la  
25 obtención de anuncios y publicidad aérea, Venta al por menor de cualquier tipo  
26 de producto por correo por internet, incluido subastas por internet, catálogo,  
27 teléfono, televisión y envío de productos al cliente, Creación y colocación de  
28 anuncios de publicidad al aire libre en: carteles, tableros, boletines y carteleras,



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios  
2 en automóviles y buses, actividades de perifoneo, Creación e inserción de  
3 anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión, internet y  
4 otros medios de difusión, Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia  
5 operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: Relaciones  
6 públicas y comunicaciones, Venta al por menor de programas informáticos no  
7 personalizados, incluidos videojuegos, incluye consolas de videojuegos en  
8 establecimientos especializados, Venta al por menor de equipos de  
9 telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. Incluye partes y  
10 piezas en establecimientos especializados, Otras actividades de servicios de  
11 información N.C.P.: servicios de información telefónica, búsqueda de información  
12 a cambio de retribución o por contrato, selección de noticias, de recortes de  
13 prensa, etcétera, Operación de sitios web que funcionan como portales de  
14 internet, como los sitios de medios de difusión que proporcionan contenidos que  
15 se actualizan periódicamente y los que utilizan un motor de búsqueda para  
16 generar y mantener amplias bases de datos de direcciones de internet y de  
17 contenidos en un formato que facilite la búsqueda, Venta al por mayor de  
18 teléfonos y equipos de comunicación, Realización de campañas de  
19 comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener  
20 clientes: promoción de productos, comercialización en el punto de venta,  
21 publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing, creación de stands,  
22 otras estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o  
23 muestras de publicidad, actividades de reventa de servicios de  
24 telecomunicaciones (suministro de servicios telefónicos y de internet en  
25 instalaciones abiertas al público: cabinas telefónicas, Alquiler de espacios de  
26 publicidad en vallas publicitarias, Otros servicios de publicidad N.C.P, Venta al  
27 por menor de computadoras y equipo periférico computacional en  
28 establecimientos especializados, Estudios sobre las posibilidades de

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 comercialización (mercados potenciales), la aceptación y el grado de  
2 conocimiento de los productos y los hábitos de compra de los consumidores con  
3 el objeto de promover las ventas y desarrollar nuevos productos, incluidos  
4 análisis estadísticos de los resultados, Encuestas de opinión públicas sobre  
5 cuestiones políticas, económicas y sociales, así como sus análisis estadísticos de  
6 los resultados de esas encuestas, Adaptación de programas informáticos a las  
7 necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una  
8 aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas  
9 de información de que dispone el cliente, Venta al por mayor de computadoras y  
10 equipo periférico, Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos  
11 que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las  
12 comunicaciones, Suministro de infraestructura para servicios de hospedaje,  
13 servicios de procesamiento de datos y actividades conexas. Incluye actividades  
14 especializadas de hospedaje, como: hospedaje de sitios web, aplicaciones,  
15 servicios de transmisión de secuencias de video por internet. La Compañía podrá  
16 adquirir o arrendar bienes muebles o raíces o derechos radicados en los mismos  
17 y transferir, gravar o limitar el dominio de sus bienes o derechos. La Compañía  
18 podrá intervenir en calidad de socio, socia o participe en otras empresas de  
19 cualquier clase, previa aprobación del Directorio o de la Junta General de Socios.  
20 La compañía podrá adquirir acciones y participaciones sociales, asociarse o  
21 fusionarse y dar o recibir fondos en cuentas en participación. **Artículo 4. Plazo.-**  
22 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la  
23 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
24 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier  
25 caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del Capital Artículo 5.**  
26 **Del Capital.-** El capital suscrito de esta compañía será de OCHOCIENTOS  
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS  
28 ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 América cada una, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados  
2 por el presidente y por el gerente general de la compañía. Se fija el capital  
3 autorizado en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA. **Artículo 6. Aumento De Capital.-** El capital de la  
5 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la  
6 Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley  
7 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de  
8 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de  
9 efectuar dicho aumento. **Artículo 7.- De las Acciones.-** La compañía podrá  
10 emitir acciones en títulos separados por cada una de ellas o en títulos  
11 representativos de dos o más acciones. Los títulos correspondientes a las  
12 acciones serán expedidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción  
13 del contrato en el Registro Mercantil. Las acciones darán derecho la titular o  
14 accionista a percibir dividendos en proporción al valor pagado de sus  
15 respectivas acciones. Los títulos correspondientes y definitivos de las acciones se  
16 emitirán cuando estén totalmente pagadas. **Artículo 8. Libro De Acciones. -** La  
17 compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las  
18 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás  
19 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. **Artículo 9.**  
20 **La compañía** considera dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal  
21 en el libro de acciones y accionistas de la misma. La propiedad de las acciones, se  
22 proba con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de  
23 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de  
24 Compañías. **Artículo 10.** La responsabilidad de los accionistas por las  
25 obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a  
26 voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
27 abstenciones se sumarán a la acción. **TITULO III Del Gobierno y de la**  
28 **Administración. Artículo 11. Norma general.-** El gobierno de la compañía

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio,  
2 al Presidente y al Gerente General. **Artículo 12. Convocatorias.-** La  
3 convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante  
4 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
5 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto  
6 de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
7 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 13. Clases de Juntas.-** Las  
8 juntas generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán  
9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
10 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos  
11 especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de  
12 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo  
13 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para  
14 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo**  
15 **14. Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la  
16 Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por  
17 lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
18 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se  
19 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará  
20 que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 15. Quórum**  
21 **especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la  
22 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el  
23 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la  
24 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso  
25 de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto  
26 con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley  
27 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda  
28 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro  
2 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se  
3 dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 16. Quórum de decisión.-**  
4 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría  
5 del capital pagado concurrente a la reunión. Cuando la Junta General vaya a  
6 resolver asuntos estratégicos entendidos como tales a las reformas al estatuto y  
7 al reglamento del directorio, remoción de los miembros del directorio, fusiones,  
8 escisiones, transformaciones, disolución y liquidación, convalidación de la  
9 compañía en proceso de liquidación, aumentos de capital, a menos de que se  
10 trate de una capitalización de utilidades, y otros que puedan afectar  
11 significativamente a la empresa, el quórum de decisión será de las dos terceras  
12 (2/3) partes del capital suscrito y pagado de la compañía. **Artículo 17.**  
13 **Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General: 1. Nombrar a los  
14 miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General, al comisario principal  
15 y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio, 2. Conocer  
16 y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de  
17 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de  
18 utilidades, formación de reservas y administración. 3. Expedir el Reglamento del  
19 Directorio y otras normas que rijan el Gobierno Corporativo de la compañía, 4.  
20 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,  
21 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a  
22 los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías, 5. Fijar las  
23 remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el  
24 gerente general y el comisario, 6. Resolver acerca de la disolución y liquidación  
25 de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los  
26 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, 7. Fijar la cuantía de los  
27 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general  
28 requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la  
2 Ley de Compañías, 8. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
3 generales, de conformidad con la ley, 9. Interpretar obligatoriamente estos  
4 estatutos, 10. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y  
5 que no fuere atribución de otro organismo de la compañía, 11. Los demás que  
6 contemplan la ley y estos estatutos. **Artículo 18. Junta Universal.-** No obstante  
7 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y  
8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
9 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este  
10 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
11 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la  
12 celebración de la junta. **Artículo 19. Composición del directorio.-** Este órgano  
13 de administración estará integrado por tres vocales principales para períodos de  
14 dos años. El Presidente del Directorio será elegido de entre uno de los miembros  
15 del Directorio. **Artículo 20. Convocatorias a reunión de directorio.-** Las  
16 convocatorias a sesiones de directorio las hará el Presidente del Directorio de la  
17 compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado  
18 en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales  
19 convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En  
20 dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de  
21 celebración de la reunión. **Artículo 21. Presidencia y secretaría del**  
22 **directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía.  
23 Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la  
24 compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la  
25 reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre  
26 en forma ad-hoc. **Artículo 22. Quóruns de instalación y de decisión del**  
27 **directorio.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de  
28 sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o  
2 dirimente. **Artículo 23. Facultades del directorio.-** Corresponde al directorio:  
3 a) Analizar, aprobar y responsabilizarse por el Plan Estratégico, el Plan de  
4 Negocios, el Plan Operativo Anual presentados por la administración de la  
5 empresa y evaluar la adecuada ejecución de estos planes. El Directorio  
6 establecerá los componentes mínimos y los lineamientos para el diseño y  
7 desarrollo de los planes de corto y largo plazo, así como las políticas generales y  
8 los mecanismos pertinentes para su control y evaluación; b) Analizar y aprobar  
9 por el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su adecuada ejecución; c)  
10 Emitir las políticas generales de la empresa y aprobar los procesos, sistemas y  
11 estructuras de control de gestión bajo esquemas de administración de las  
12 diferentes categorías de riesgos del negocio; d) Aprobar las políticas y normas de  
13 la empresa; e) Controlar el desarrollo de la actividad de gestión estratégica y  
14 operacional y el cumplimiento de las normas y políticas de la empresa y del  
15 marco jurídico aplicable; f) Aprobar la estructura organizacional de la empresa;  
16 g) Nombrar, fijar la remuneración, evaluar el desempeño y destituir al Gerente  
17 General; h) Cuidar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo; i)  
18 Presentar a la Junta general propuestas sobre el reparto de utilidades,  
19 conformación de reservas, acumulación, amortización de acciones y en general  
20 sobre los aspectos relacionados con la administración y la adecuada  
21 consolidación y crecimiento de las cuentas patrimoniales; j) Aprobar las políticas  
22 relacionadas a operaciones vinculadas y conflictos de interés; k) Cumplir con  
23 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le  
24 correspondan según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos y resoluciones  
25 de la Junta General. **Artículo 24. Presidente de la compañía.-** El presidente del  
26 directorio será también el presidente de la compañía y será nombrado por la  
27 junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
28 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta  
2 general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
3 respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos  
4 de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio  
5 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
6 actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 25. Gerente de la compañía.-** El  
7 gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo  
8 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus  
9 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Ejercer  
10 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo  
11 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b) Es el responsable directo  
12 de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial,  
13 técnica y operativa de la compañía; c) Presentar para aprobación del Directorio  
14 el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto de la empresa; d) Apoyar y  
15 ejecutar las iniciativas estratégicas del Directorio; e) Responder por la marcha  
16 administrativa, operativa y financiera de la empresa e informar, al menos  
17 trimestralmente, al Directorio de los resultados; f) Contratar, remover y  
18 sancionar, de acuerdo a las políticas que fije el directorio a los empleados de la  
19 empresa, cuyo nombramiento o remoción no sea de competencia de otro órgano  
20 de la entidad, y fijar sus remuneraciones que deberán constar en el presupuesto  
21 de la entidad; g) Las demás que establezca la Ley y el Directorio para esta  
22 posición; h) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley  
23 de Compañías. **TITULO IV Disolución y Liquidación Artículo 26. Norma**  
24 **General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el  
25 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
26 corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** En aplicación  
27 de las normas contenidas en lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus  
28 artículos 150, numeral 6º y 147, inciso 5º, el cuadro de suscripción y pago del



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 capital social se lo realiza en base a los siguientes datos:.....

| <b>SOCIO</b>                    | <b>CAPITAL<br/>SUSCRITO</b> | <b>CAPITAL PAGADO<br/>EN NUMERARIO</b> | <b>ACCIONES</b>  | <b>%</b>    |
|---------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------|------------------|-------------|
| STARGROUP CORPOARTION<br>S.A.S. | 792,00                      | 792,00                                 | 792              | 99%         |
| CESAR AUGUSTO<br>LUCAS ORJUELA  | 8,00                        | 8,00                                   | 8                | 1%          |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>\$ 800,00</b>            | <b>\$ 800,00</b>                       | <b>\$ 800,00</b> | <b>100%</b> |

2 **QUINTA.- ADMINISTRADORES.-** Para los periodos establecidos de conformidad

3 con el Estatuto se designa como Presidente de la compañía al señor FABIÁN

4 SANTIAGO NÚÑEZ PINTO, y como Gerente General de la misma a la señorita

5 MANYURY LICETH MONROY VARGAS respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

6 **JURADA DE LICITUD, ORIGEN DE FONDOS TIPO DE CAPITAL.-** Los

7 comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que

8 se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

9 de compañía provienen de actividades lícitas. Los comparecientes declaran que

10 el tipo de inversión que realizan los Accionistas es inversión extranjera.

11 **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los

12 comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la

13 obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos

14 permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro

15 soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y

16 funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes

17 bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en

18 el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la

19 compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Elvis Lema Saltos para que a su nombre realice la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo". **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Abogado Fabián Santiago Núñez Pinto, con Matricula Profesional número 16033 C.A.P. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.-

  
MANYURY LICETH MONROY VARGAS

PASAPORTE NO.: 801669



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

El Nota...











Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BERNAL TRUJILLO VICTORIA  
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIA  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

El: 8/15/2019 9:43:22 a. m.  
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TIP943261250  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
EUFRACIO MORALES  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA // LICETH MANYURI  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire: MONROY VARGAS)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006905133

Expedido (mm/dd/aaaa): 08/14/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.  
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:  
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s) que antecede (n) en \_\_\_\_\_ foja(s) /util(es) fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO - 1 OCT 2019

Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

## SEÑOR NOTARIO

E. S. D.

En el registro de escrituras públicas, de la notaria a su cargo sírvase incorporar una más de Poder Especial, la misma que estará regida, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. COMPARECIENTES:

Al otorgamiento de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL, libre y voluntariamente sin coacción de ningún tipo comparece: el señor CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA, con numero de identificación 80.008.852, quien declara ser ciudadano colombiano, casado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá – Colombia, por sus propios derechos, legalmente capaz para contratar, obligarse como en derecho se requiere, y otorgar este tipo de poder.

### SEGUNDA. ANTECEDENTES:

La Compañía STARGROUP CORPORATION S.A.S., tiene interés en conformar una compañía denominada STARGROUPCORPORATION ECUADOR S.A., en la Republica de Ecuador.

### TERCERA. OBJETO:

Por medio del presente instrumento, el señor CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA, por sus propios derechos, y en su calidad de Representante Legal de la Compañía STARGROUP CORPORATION S.A.S., otorga Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señorita MANYURY LICETH MONROY VARGAS, con número de identificación AV801669, de nacionalidad colombiana, para que en su nombre y representación suscriba la escritura de constitución de la compañía señalada en la cláusula anterior y adicionalmente, suscriba todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de dicho trámite.

En virtud del presente poder, la señorita MANYURY LICETH MONROY VARGAS, en su calidad de mandataria del señor CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA, podrá realizar los siguientes actos:

- a) Para que represente al mandante con las más amplias atribuciones, en toda clase de actos necesarios para constituir la compañía en el Ecuador, incluyendo la suscripción de la Escritura Publica de constitución de compañía.
- b) Al respecto, esta facultada para presentar o contestar demandas o solicitudes, representara la mandante en audiencias y de estrados, tano en el ámbito judicial como administrativo, transigir, desistir, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apalear e interponer recursos, así como cualquier acción o recurso de impugnación, nombrar abogados como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa material de la Litis, en fin actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones. Esto en concordancia con el articulo ochenta y seis (86) del Código Orgánico General de Procesos.
- c) Para que el mandate pueda absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, rendir declaraciones de parte y demás pruebas testimoniales a nombre y representación del mandante de conformidad con las disposiciones del Titulo XXVII, correspondientes al Mandato, del Código Civil en concordancia con el articulo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos, referentes a las facultades de un procurador judicial.
- d) Para que, de ser necesario, delegue el presente poder, en todo o en parte, principalmente en calidad de procuración judicial, reservándose o no su ejercicio, y para revocar las poderes que confieran.
- e) Para realizar todo tipo de gestiones en instituciones públicas o privadas.



Mandatario podrá ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera y/o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandante está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder Especial y en razón de lo aquí expresado.

A efectos de que el MANDATARIO pueda cumplir cabal y legalmente con el cometido del presente instrumento, se le confieren todas y cada una de las facultades que le concede la Ley, para que de ninguna manera se pudiese alegar insuficiencia de poder.

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de este instrumento público.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA  
C.C. 80.008.852



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
Y RECONOCIMIENTO**

miércoles, 14 de agosto de 2019 a las 9:00:50

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 80.008.852 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 80.008.852

CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA



Huella dactilar física



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cincos de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. (Escribir fecha).

Quito a:



Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO







Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**  
(Has been signed by:  
A été signé par:)

**BERNAL TRUJILLO VICTORIA**

**Actuando en calidad de:**  
(Acting in the capacity of:  
Agissant en qualité de:)

**NOTARIO**

**Lleva el sello/estampilla de:**  
(Bears the seal/stamp of:  
Est revêtu du sceau de timbre de:)

**NOTARIAS DE BOGOTA**

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LINEA  
(At - À:)

**El:** 8/30/2019 10:33:44 a. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2TIZE103348806  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
EUFRACIO MORALES  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
EN LINEA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** STARGROUP CORPORATION S.A.S. / MANYURY LICETH  
(Name of the holder of document: MONROY VARGAS  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006940151

Expedido (mm/dd/aaaa): 08/29/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.  
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à l'e-Registre sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**



CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZON:  
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s),  
que antecede (n) en \_\_\_\_\_ hoja(s) (folios) fue MATERIALIZADO.  
La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) de  
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que (los) utiliza(n).

QUITADO OCT 2019

Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

**SEÑOR NOTARIO**

**E. S. D.**

En el registro de escrituras públicas, de la notaria a su cargo sirvase incorporar una más de Poder Especial, la misma que estará regida, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. COMPARECIENTES:**

Al otorgamiento de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL, libre y voluntariamente sin coacción de ningún tipo comparece: el señor CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA, con número de identificación 80.008.852, quien declara ser ciudadano colombiano, casado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá – Colombia, en su calidad de Representante Legal de la Compañía STARGROUP CORPORATION S.A.S., legalmente capaz para contratar, obligarse como en derecho se requiere, y otorgar este tipo de poder.

**SEGUNDA. ANTECEDENTES:**

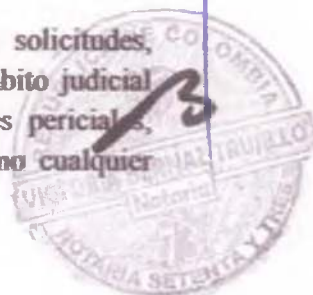
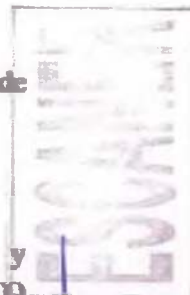
La Compañía STARGROUP CORPORATION S.A.S., tiene interés en conformar una compañía denominada STARGROUPCORPORATION ECUADOR S.A., en la Republica de Ecuador.

**TERCERA. OBJETO:**

Por medio del presente instrumento, el señor CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA, en su calidad de Representante Legal de la Compañía STARGROUP CORPORATION S.A.S., otorga Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señorita MANYURY LICETH MONROY VARGAS, con número de identificación AV801669, de nacionalidad colombiana, para que en su nombre y representación suscriba la escritura de constitución de la compañía señalada en la cláusula anterior y adicionalmente, suscriba todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de dicho trámite.

En virtud del presente poder, la señorita MANYURY LICETH MONROY VARGAS, en su calidad de mandataria del señor CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA, podrá realizar los siguientes actos:

- a) Para que represente al mandante con las más amplias atribuciones, en toda clase de actos necesarios para constituir la compañía en el Ecuador, incluyendo la suscripción de la Escritura Publica de constitución de compañía.
- b) Al respecto, esta facultada para presentar o contestar demandas o solicitudes, representara la mandante en audiencias y de estrados, tano en el ámbito judicial como administrativo, transigir, desistir, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apalear e interponer recursos, asi como cualquier



acción o recurso de impugnación, nombrar abogados como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa material de la Litis, en fin actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones. Esto en concordancia con el artículo ochenta y seis (86) del Código Orgánico General de Procesos.

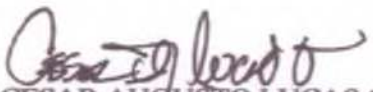
- c) Para que el mandate pueda absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, rendir declaraciones de parte y demás pruebas testimoniales a nombre y representación del mandante de conformidad con las disposiciones del Título XXVII, correspondientes al Mandato, del Código Civil en concordancia con el artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos, referentes a las facultades de un procurador judicial.
- d) Para que, de ser necesario, delegue el presente poder, en todo o en parte, principalmente en calidad de procuración judicial, reservándose o no su ejercicio, y para revocar las poderes que confieran.
- e) Para realizar todo tipo de gestiones en instituciones públicas o privadas.

La Mandataria podrá ejecutar cualquier otro acto que requiera de clausula especial para que cumpla y/o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo el mandate está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder Especial y en razón de lo aquí expresado.

Afectos de que el MANDATARIO pueda cumplir cabal y legalmente con el cometido del presente instrumento, se le confiere todas y cada una de las facultades que le concede la Ley, para que de ninguna manera se pudiera alegar insuficiencia de poder.

Usted señor notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de este instrumento público.

Atentamente:

  
CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA,  
C.C.: 80.008/852

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió, y que devuelvo al interesado. En 3 fechos.

Quito:

1 OCT 2019



Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

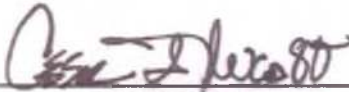




**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
Y RECONOCIMIENTO**

jueves, 29 de agosto de 2019 a las 9:28:18 a. m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 80.008.852 Y TARIJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

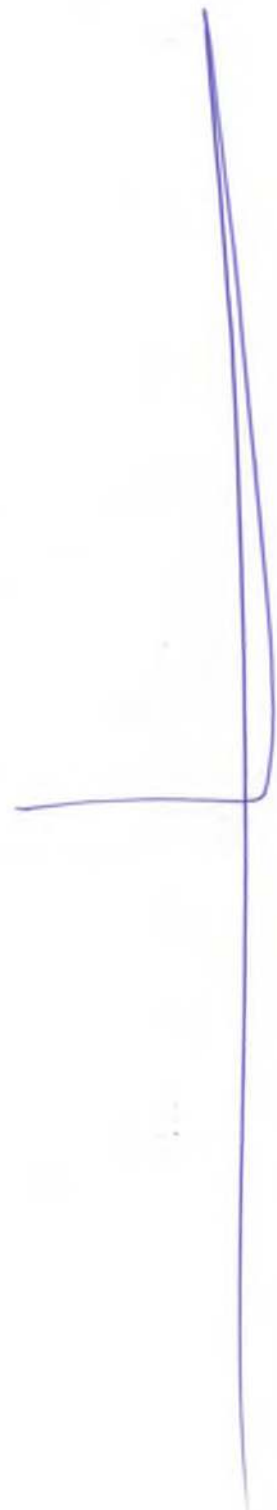
  
CC N° 80.008.852  
CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA



Huella dactilar física



O. Bernal Trujillo





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**  
(Has been signed by:  
A été signé par:)

**PARRA SANABRIA ERIKA ANDREA**

**Actuando en calidad de:**  
(Acting in the capacity of:  
Agissant en qualité de:)

**SECRETARIA GENERAL AD-HOC**

**Lleva el sello/estampilla de:**  
(Bears the seal/stamp of:  
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At - À:)

**El:** 4/9/2019 15:26:08 p. m.  
(On - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2TEJ1526125571  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

EUFRACIO MORALES

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** STARGROUP CORPORATION SAS  
(Name of the holder of document:  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
(Type of document: - Type du document:)  
**LEGAL**

**Número de hojas apostilladas:** 4  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006624377

A19451216ECE3E Expedido (mm/dd/aaaa): 04/09/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.  
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**



CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:  
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s);  
que ante (de (n) en (s) foja(s) útil(es) fue MATERIALIZADO.  
La veracidad y el uso adecuado del (los) memo(s) es(son) de  
responsabilidad exclusiva de la persona(s) que lo(s) utiliza(n).

04/09/2019

Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19451216ECE3E

9 DE ABRIL DE 2019 HORA 12:04:06

AA19451216

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN [WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/](http://WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/)

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : STARGROUP CORPORATION S.A.S

N.I.T. : 901229433-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03035151 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 0

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 24 NO. 95 A - 80 OFC 307 TO 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : [CONTABILIDAD@STARGROUP.COM.CO](mailto:CONTABILIDAD@STARGROUP.COM.CO)

DIRECCION COMERCIAL : AC 24 NO. 95 A - 80 OFC 307 TO 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : [CONTABILIDAD@STARGROUP.COM.CO](mailto:CONTABILIDAD@STARGROUP.COM.CO)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393425 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA STARGROUP CORPORATION S.A.S.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:



OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESARROLLO, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE PORTALES WEB. 2. DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS). 3. PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. 4. EMISIÓN DE BONOS DESTINADOS A SER INTERCAMBIADOS POR PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; EMISIÓN DE BONOS DE VALOR PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; EMISIÓN DE BONOS DE REGALO CON FINES PUBLICITARIOS O COMERCIALES. 5. VENDER Y COMERCIALIZAR EQUIPOS DE CÓMPUTO, HARDWARE, SOFTWARE Y/O TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. 6. VENTA DE LIBROS. 7. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y/O SERVICIOS. 8. TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. 10. REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD O INVERSIÓN MERCANTIL, INDUSTRIAL O COMERCIAL QUE SE CONSIDERE SUBSIDIARIA, CONEXA O COMPLEMENTARIA A LAS ANTERIORES O QUE COADYUVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL LOGRO DE LAS MISMAS, Y EN GENERAL EMPRENDER, EJECUTAR, HACER Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES A SU FUNCIONAMIENTO Y OBJETO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. 11. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD Y ESTARÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADA A CONTRATAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL ESTADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6312 (PORTALES WEB)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4791 (COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

|                 |   |                    |
|-----------------|---|--------------------|
| VALOR           | : | \$1,000,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 1,000,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : | \$1,000.00         |

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

|                 |   |                  |
|-----------------|---|------------------|
| VALOR           | : | \$500,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 500,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : | \$1,000.00       |

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

|                 |   |        |
|-----------------|---|--------|
| VALOR           | : | \$0.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 0.00   |
| VALOR NOMINAL   | : | \$0.00 |

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUPLENTE EN SUS MISMAS CONDICIONES Y CALIDADES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393425 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                       | IDENTIFICACION       |
|------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL          |                      |
| LUCAS ORJUELA CESAR AUGUSTO  | C.C. 000000080008852 |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE |                      |
| LUCAS ORJUELA ADRIANA PAOLA  | C.C. 000000052854185 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR LA CONVOCATORIA, A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS Y CON LA ACEPTACIÓN DEL 100% DE LOS VOTOS PRESENTES EN LA RESPECTIVA REUNIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ VÁLIDAMENTE CUALQUIER DÍA Y EN CUALQUIER LUGAR SIN PREVIA CONVOCATORIA, CUANDO SE HALLARE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1996 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



La Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma estampada en este documento corresponde a CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO, y se encuentra registrada en ésta Superintendencia.



Firma Secretario AD HOC  
Parra Sanabria, Erika Andrea





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BERNAL TRUJILLO VICTORIA  
(Has been signed by: A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LINEA  
(At: - À:)

**El:** 3/20/2019 13:04:55 p. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2TDU1358330  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
EUFRACIO MORALES  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** STARGROUP CORPORATION S.A.S.  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ACTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 4  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006581997

003 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/08/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.  
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**



CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN  
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s)  
que antecede (n) en \_\_\_\_\_ foja(s) (ultra) fue MATERIALIZADO.  
La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) de  
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO a. 1 OCT 2019

Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

**STARGROUP CORPORATION S. A. S.**  
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**  
**ACTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS No. 003**

En la ciudad de Bogotá D. C., hoy 08 de MARZO de 2019, siendo las 9:00 a. m., se ha reunido de manera extraordinaria la Asamblea de Accionistas de la sociedad **STARGROUP CORPORATION S.A.S.** en reunión universal, según lo establecen los artículos 182, inciso 2° y 426 del Código de Comercio, para desarrollar el siguiente;

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario para esta Asamblea Extraordinaria.P
3. Apertura de Sucursal de la compañía en Ecuador.
4. Determinación de domicilio para la Sucursal de la compañía en Ecuador.
5. Determinación de Apoderado para la Sucursal de la compañía en Ecuador.
6. Determinación de capital asignado para la Sucursal de la compañía en Ecuador.
7. Determinación de actividades a desarrollar por la Sucursal de la compañía en Ecuador.
8. Lectura y aprobación del acta.

**DESARROLLO**

**PRIMERO.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

El Representante Legal hace un llamado y verificación de los accionistas, e informa que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, titulares éstos del 100% de las acciones que conforman el Capital Suscrito y Pagado, verificándose de esta manera el quórum necesario para poder deliberar y decidir sobre el motivo de la convocatoria.

| ACCIONISTAS           | PORCENTAJE  |
|-----------------------|-------------|
| ADRIANA PAOLA LUCAS   | 56%         |
| CESAR AUGUSTO LUCAS   | 35%         |
| DIEGO HERNAN LOZANO   | 3%          |
| DIEGO ALEJANDRO CRUZ  | 3%          |
| JUAN FELIPE SARMIENTO | 3%          |
| <b>TOTAL</b>          | <b>100%</b> |

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de  
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia  
es igual a su original que se me exhibió, y que  
devuelvo al interesado. En Quito, a los 08 días del mes de MARZO de 2019.



**Dr. José A. Cedeño A.**  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



**SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA ESTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Los accionistas postulan como Presidente y Secretario de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los señores CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA y DIEGO HERNAN LOZANO LOZANO, respectivamente, los cuales estando presentes, aceptan tal designación.

El anterior nombramiento fue aprobado por unanimidad del 100% de las accionistas.

**TERCERO.- SOBRE LOS ASPECTOS A DETERMINAR**

**1. Apertura de Sucursal de la compañía en Ecuador.**

El Representante Legal expone que por la expansión de la compañía y para el cabal cumplimiento de su objeto social, y teniendo en cuenta la posibilidad que por Estatutos se le ha conferido a la compañía de abrir sucursales, sería conveniente que se estableciera una sucursal de **STARGROUP CORPORATION S.A.S. en ECUADOR.**

El punto se somete a deliberación y luego de las votaciones correspondientes el mismo es aprobado de manera unánime por lo que se acuerda **Abrir una Sucursal de la compañía STARGROUP CORPORATION S.A.S. en Ecuador.**

**2. Determinación de domicilio para la Sucursal de la compañía en Ecuador.**

El Representante Legal teniendo en cuenta estudios llevados a cabo en Ecuador considera que el domicilio legal de la compañía debiera ser en la Avenida República del Salvador y Shyris esquina, Edificio. ONIX piso 10 C, ciudad de Quito, provincia Pichincha, oficina que ya tienen arrendada para estos fines.

El punto se somete a deliberación y luego de las votaciones correspondientes el mismo es aprobado de manera unánime por lo que se acuerda **que el domicilio de la Sucursal de la compañía STARGROUP CORPORATION S.A.S. en Ecuador será Avenida República del Salvador y Shyris esquina, Edificio. ONIX piso 10 C, ciudad de Quito, provincia Pichincha.**

**3. Determinación de Apoderado para la Sucursal de la compañía en Ecuador.**

El Representante Legal expone que ha considera que como Apoderado General y Representante de la compañía en Ecuador se debe nombrar a su persona, pues cumple con todos los requisitos y condiciones necesarias para representar a la compañía y para desarrollar las actividades correspondientes a la Sucursal que será abierta en Ecuador. Igualmente propone que sea el señor Secretario de esta Junta, DIEGO HERNAN LOZANO LOZANO, la persona autorizada para comparecer ante Notario Público o Consul y otorgar el correspondiente Poder a fin de que CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA sea el Apoderado General y Representante Legal de la compañía STARGROUP CORPORATION S.A.S. con relación a la apertura de Sucursal en Ecuador.







El punto se somete a deliberación y luego de las votaciones correspondientes el mismo es aprobado de manera unánime por lo que se acuerda **que CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA sea el Apoderado General y Representante Legal de la compañía STARGROUP CORPORATION S.A.S. con relación a la apertura de Sucursal en Ecuador siendo el señor Secretario DIEGO HERNAN LOZANO LOZANO la persona autorizada para otorgar a tales efectos el correspondiente Poder General ante Cónsul o Notario Publico.**

#### **4. Determinación de capital asignado para la Sucursal de la compañía en Ecuador.**

El Representante Legal expone que teniendo en cuenta las exigencias legales de Ecuador, y las condiciones de la empresa debería asignarse para la apertura de la Sucursal un capital de dos mil dólares de los estados unidos (US\$2000.00).

El punto se somete a deliberación y luego de las votaciones correspondientes el mismo es aprobado de manera unánime por lo que se acuerda **que el capital que se asigna al efecto de abrir una Sucursal en Ecuador de la compañía STARGROUP CORPORATION S.A.S. será de dos mil dólares de los estados unidos (US\$2000.00).**

#### **5. Determinación de actividades a desarrollar por la Sucursal de la compañía en Ecuador.**

El Representante Legal expone que ha considera que las actividades que deberá desarrollar la Sucursal en Ecuador son las mismas que se encuentran contempladas en su objeto social según Estatutos Constitutivos.

El punto se somete a deliberación y luego de las votaciones correspondientes el mismo es aprobado de manera unánime por lo que se acuerda **que las actividades que deberá desarrollar la Sucursal en Ecuador son las mismas que se encuentran contempladas en su objeto social según Estatutos Constitutivos de STARGROUP CORPORATION S.A.S y que son las siguientes:**

1. Desarrollo, mantenimiento, administración de portales web. 2. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas). 3. Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas. 4. Emisión de bonos destinados a ser intercambiados por productos y/o servicios; emisión de bonos de valor para la compra de productos y/o servicios; emisión de bonos de regalo con fines publicitarios o comerciales. 5. Vender y comercializar equipos de cómputo, hardware, software y/o telecomunicaciones, así como la comercialización de todo tipo de bienes relacionados con el objeto social. 6. Venta de libros. 7. Importar y exportar toda clase de bienes y/o servicios. 8. Transporte de mercancía. 9. Celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o público en relación con el objeto social. 10. Realizar cualquier otra actividad o inversión mercantil, industrial o comercial que se considere subsidiaria, conexas o complementaria a las anteriores o que coadyuve directa o indirectamente al logro de las mismas, y en general emprender, ejecutar, hacer y celebrar todos los actos,



operaciones, negocios y contratos necesarios o convenientes a su funcionamiento y objeto, observando las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. 11. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y estará expresamente autorizada a contratar directa o indirectamente con el Estado

#### **CUARTO.- AUTORIZACIONES**

La Asamblea de Accionistas ordena al Secretario de esta Asamblea o al apoderado que éste designe inscribir copia de esta Acta en los libros oficiales de la sociedad..

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente propone un receso con el fin de elaborar el acta respectiva.

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (08) días del mes de Marzo de 2019.

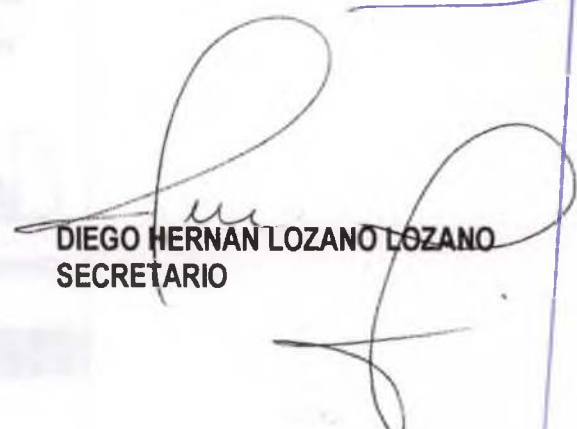
Hasta aquí el Acta.

#### **QUINTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

Siendo las 11:00 a.m., del mismo día, se reanudó la sesión y se procedió a dar lectura de la presente acta, la cual una vez leída y analizada, fue aprobada en forma y contenido por unanimidad del 100% de las acciones suscritas que representan el capital social; dándose por terminada la sesión y como prueba de aceptación y cumplimiento es firmada por quienes en ella intervinieron.

Se suscriben,

  
**CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**  
**PRESIDENTE**

  
**DIEGO HERNAN LOZANO LOZANO**  
**SECRETARIO**





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Ante la Notaría 64 del Circulo de Bogotá  
Compareció Diego Hernan Lozano Lozano  
quien exhibió la C.C. No. 80076598  
expedida en Bogotá  
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.  
El Declarante: [Firma]  
Bogotá D.C. 19 MAR 2019  
El Notario, CERVELÓN RODRIGUEZ HERRERA



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
Y RECONOCIMIENTO**

martes, 19 de marzo de 2019 a las 15:51:57

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 80.008.852 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

[Firma]

CC N° 80.008.852  
CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA



Huella dactilar física







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7854279

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711896017 NUÑEZ PINTO FABIAN SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **STARGROUPCORPORATION ECUADOR S.A.**

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4649.93 | VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4651.02 | VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7310.03 | REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.                                                                                                                                                                                                           |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4791.00 | VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.                                                                                                                                                                                            |
| ACTIVIDAD PRINCIPAL      | J6201.01 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7310.02 | CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO.                                                                                                                      |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7310.01 | CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.                                                                                                                                                                                                                                   |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7020.01 | SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.                                                                                                                                                                                                      |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4741.12 | VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.                                                                                                                                                                                                           |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4741.13 | VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.                                                                                                                                                                                                            |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6399.00 | OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.: SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, SELECCIÓN DE NOTICIAS, DE RECORTES DE PRENSA, ETCÉTERA.                                                                                                                                               |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6312.00 | OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.                        |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4652.02 | VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

13/08/2019 1.46 PM



REPUBLIC OF GHANA  
NATIONAL ARCHIVES AND LIBRARY SERVICES  
ACCRA  
DRAFT



|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7310.04 | REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6190.04 | ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y                                                                                                                                                                                                    |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7310.05 | ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7310.09 | OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4741.11 | VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7320.01 | ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.                                                                  |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7320.02 | ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.                                                                                                                                                                                                                    |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6201.02 | ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.                                                                                                                                |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4651.01 | VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6202.10 | ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.                                                                                                                                                                                                                             |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6311.01 | SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VÍDEO POR INTERNET.                                                                                           |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/09/2019 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**SECRETARIA GENERAL**





Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-18-40

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

NOMBRE: NÚÑEZ PINTO FABIAN SANTIAGO

TIPO INEBLIF: Cédula

MONTRANITE: 2019.1.22700

UNOTARIO: 000000000033537

IDENTIFICACION: 1711836017

UNPROFORMA: 1701-20442

UNMERCANTIL: 000000000008300

EFFECTIVO: 418.37

N/D A CTA:

CHEQUES:

OTROS VAL:

N/CREDITO:

TOTAL: 418.37

QUITO-12 DE OCTUBRE 2019-09-18 15:49:56 Caja:00020 REF:5443720

Usr:ASANTADR

COPIA: CLIENTE

Rev. 02 - 2016

Toda comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

Empresa Eléctrica Quito S.A.E.E.Q.  
Matriz: Bartolome de las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
RUC: 1790053881001  
Contribuyente especial, resolución No. 5368  
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD



K200012801672

Nro. Factura 001-999-028313695  
Nro. doc. interno 001300175646  
Fecha de emisión 12-09-2019  
Fecha de vencimiento 27-09-2019  
Número de autorización 1209201901179005388100120019990283136950115525713

Información del consumidor

VALOR A PAGAR \$140.58

CUENTA CONTRATO 200012801672

Razón Social: COMPAÑIA CONSTRUCTORA GANGOTENA  
RUC: 1792145848001  
Código Único Electrónico Nacional: 1401681253  
Geocódigo: 1410M036001041

Tipo de tarifa Arconel  
Dirección del servicio

BTCGSD01 - BT Comercial  
E2 IÑAQUITO LOTE 2 N36A COREA - IÑAQUITO

1. Información Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Número de medidor 631631  
Tipo consumo leído  
Fecha desde 15-08-2019  
Días facturados 29  
Fecha hasta 12-09-2019

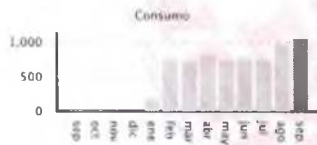
| Descripción          | Fecha Hasta | Lectura Actual | Lectura Anterior | Diferencia Consumo | Consumo Subtotal | Consumo Int. Transfer | Consumo Total | Unidad Medida | Monto (\$) |
|----------------------|-------------|----------------|------------------|--------------------|------------------|-----------------------|---------------|---------------|------------|
| Energía activa total | 12-09-2019  | 61740.00       | 60675.00         | 0.00               | 1065.00          | 0.00                  | 1065.00       | KWH           | 103.86     |

2. Valores pendientes

VALORES PENDIENTES (2) 0.00

3. Planes de Financiamiento Autorizados por el Consumidor

PLANES DE FINANCIAMIENTO (3) 0.00



Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Valor Consumo                    | 103.86        |
| Comercialización                 | 1.41          |
| Subtotal Servicio Eléctrico (SE) | 105.27        |
| Servicio Alumbrado Público       | 8.53          |
| Subtotal Alumbrado Público       | 8.53          |
|                                  | 0.00          |
| Base I.V.A. 0%                   | 113.80        |
| I.V.A. 0%                        | 0.00          |
| <b>TOTAL SE Y AP (1)</b>         | <b>113.80</b> |

Formas de Pago

| FORMA DE PAGO                          | VALOR  | PLAZO | TIEMPO |
|----------------------------------------|--------|-------|--------|
| SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO | 113.80 | 15    | días   |

EL GOBIERNO  
**SUBSIDIO**  
ESTE SERVICIO  
Subsidios del Gobierno  
Subsidio Tarifa Eléctrica 63.77  
TOTAL 63.77

| TOTAL (A)                                  |               |
|--------------------------------------------|---------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1) | 113.80        |
| Valores Pendientes (2)                     | 0.00          |
| Planes de Financiamiento (3)               | 0.00          |
| <b>TOTAL SECTOR ELECTRICO (A)</b>          | <b>113.80</b> |

Mensajes

Recaudación Terceros

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN QUITO  
Beneficiario EMP METROPOLITANA DE ASEO  
R.U.C beneficiario 1768155310001  
Fecha de Emisión 12-09-2019  
Cuenta Contrato 200012801672  
RUC 1792145848001  
Nombre COMPAÑIA CONSTRUCTORA

| CONCEPTO                            | VALOR        |
|-------------------------------------|--------------|
| Tasa de Recolección Basura          | 20.87        |
| <b>TOTAL RECOLECCIÓN BASURA (5)</b> | <b>20.87</b> |

NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUITO  
Beneficiario C. BOMBEROS DISTRITO M QUITO  
R.U.C beneficiario 1768097950001  
Fecha de Emisión 12-09-2019  
Cuenta Contrato 200012801672  
RUC 1792145848001  
Nombre COMPAÑIA CONSTRUCTORA

| CONCEPTO                               | VALOR       |
|----------------------------------------|-------------|
| Contribución Bomberos                  | 5.91        |
| <b>TOTAL CONTRIBUCIÓN BOMBEROS (4)</b> | <b>5.91</b> |

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Total Sector Eléctrico (A)            | 113.80        |
| Total Recaudación de Terceros (4+5+6) | 26.78         |
| <b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>            | <b>140.58</b> |